



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2023-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 19 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Informe N°403-2023-CP-MPC-CHIVAY de fecha 27 de setiembre de 2023 de Jefe de Control Patrimonial; Carta N°073-2023-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 03 de octubre de 2023 de Sub Gerente de Logística; Oficio N°085/2023-GG-CHIVAY.PC. de fecha 03 de octubre de 2023 de representante Legal de Grifo Motriz Chivay S.A.C.; Hoja de Coordinación N°308-2023-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 04 de octubre de 2023 de Sub Gerente de Logística; Informe N°418-2023-CP-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de 2023 de Jefe de Control Patrimonial; Informe N°599-2023-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 12 de octubre de 2023 de Sub Gerente de Logística; Informe N°609-2023-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 17 de octubre de 2023 de Sub Gerente de Logística; Proveído N°9380-2023-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 17 de octubre de 2023 de Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°578-2023-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 18 de octubre de 2023 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 34 de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a las modificaciones al contrato, lo siguiente: **“Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.**

Que, en este mismo sentido el artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: **“Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).”**

Que, mediante Contrato N°004-2023-GAF-MPC-CHIVAY Adjudicación Simplificada N°02-2023-OEC/MPC DERIVA DE LA SIE N°002-2023-OEC/MPC-1 (Primera Convocatoria), de fecha 11 de abril de 2023, se suscribe el contrato que tiene como objeto la Adquisición de Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Caylloma a Grifo Centro Motriz Chivay S.A.C., cabe señalar que en la cláusula tercera el monto contractual de Diésel B5 S50 (código 172100070020) por el total de S/ 154 065.00.



Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Peru
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	CANTIDAD DEL ADICIONAL	MONTO DEL ADICIONAL	PORCENTAJE
DIESEL B5S50	7500 GALONES	S/154.065.00	1870 GALONES	S/38,413.54	-25%

en tanto cuenta con Certificado de Crédito de presupuestario Nota N°0000004041 de acuerdo al Informe N°609-2023-SGL-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Logística.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y realizar la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Soc. José Fernando Izuiza Prado
 GERENTE MUNICIPAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Per
Telf.: 054-531023 - 53130
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Cayllom
municaylloma@municaylloma.gob.pe